



REPÚBLICA DE CHILE  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 06 de junio de 2025.-  
**DECRETO ALC. N° 3.670.-**

**VISTOS:**

- I. La Constitución Política de la República de Chile.
- II. **Ley N° 18.695** Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- III. **Ley N° 19.880**, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- IV. **Ley N°19.886**, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, en adelante "Ley de Compras" y sus modificaciones.
- V. **Decreto N°661, de 2024**, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, en adelante "el Reglamento", y sus modificaciones.
- VI. **Ley 21.634** Moderniza la Ley N°19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado.
- VII. **Ley N°19.943** que crea la Comuna de Alto Hospicio.
- VIII. **Ley N°21.595**, Ley de Delitos Económicos.
- IX. **Ley N°20.416**, Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
- X. **Decreto Alcaldicio N°3.289**, de fecha 22 de mayo de 2025, que aprueba el **Manual de Procedimientos de Adquisiciones y de Gestión de Contratos** de la Municipalidad de Alto Hospicio.
- XI. **Decreto Alcaldicio N° 9.878**, de fecha 06 de diciembre de 2024, que nombra en el cargo de Alcalde Titular de la comuna de Alto Hospicio a don Patricio Elías Ferreira Rivera.
- XII. **Resolución Exenta N° 425 del 26 de diciembre del 2024**, que aprueba el convenio de transferencia obra de confianza programa recuperación de barrios, barrio caliche II y III.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que, la **Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo** de la Región de Tarapacá (**SEREMI MINVU Tarapacá**) y el **Servicio de Vivienda y Urbanización** de la Región de Tarapacá (**SERVIU Tarapacá**) por medio de convenio, a mandatao a la **Municipalidad de Alto Hospicio** la ejecución del proyecto denominado "Construcción Cruces Peatonales, Caliche II y III, Barrio Caliche II y III, Comuna de Alto Hospicio", en el marco de la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- II. Que, en tal calidad, ambas instituciones serán responsables de definir los lineamientos estratégicos y técnicos del proyecto, así como de supervisar su correcta ejecución conforme a los objetivos del citado programa.
- III. Que, el proyecto consiste en la construcción de dos cruces peatonales, incorporando un cruce nuevo en la intersección de Avenida Cerro Esmeralda y Calle Las Avellanas, el cual tendrá una plataforma elevada y conformando un cruce de mayor seguridad. Se generan en ambos cruces, zonas de resguardo con islas de seguridad centrales y se mejora la accesibilidad universal.
- IV. Que, el monto total del proyecto que se va a ejecutar, no podrá exceder los **\$80.000.000(ochenta millones de pesos)**, razón por la cual se le asigna la **Tipología LP**, es decir, **monto igual o superior a 1.000 U.T.M. y menor a 5.000 U.T.M.**
- V. Que, a partir de la necesidad antes expuesta, mediante **Memorándum N°771/2025** de fecha 29 de mayo del 2025, el Director Comunal de Planificación, solicita aprobación del Señor Alcalde de la Comuna, Don Patricio Ferreira Rivera, con el fin de proceder a efectuar a los interesados que deseen participar en el proceso de Licitación Pública para la ejecución del mencionado proyecto.
- VI. Que, se revisó el catálogo de productos y servicios del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y se constató que los productos y/o servicios requeridos no se encuentra disponible en el catálogo del Convenio Marco de la Dirección de Compras y Contratación Públicas, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el Art.35° bis de la Ley 21.634 que moderniza la Ley N° 19.886, y por tanto procede efectuar la convocatoria bajo el mecanismo de licitación pública. Lo anterior es verificado en la plataforma del mercado público, sección "catálogo", sección "convenio marco", el cual despliega listado de dieciséis (16) convenios marcos vigentes, dentro de los cuales no se encuentran los servicios de similares características.

- VII. Que, existiendo recursos disponibles para efectuar la contratación, como se indica en Convenio Mandato aprobado mediante Resolución Afecta N° 425/2024, y de conformidad a las disposiciones vigentes sobre la materia, es necesario realizar una licitación pública, a través del Portal de Mercado Público.
- VIII. Que, mediante **Memorándum N°791**, de fecha 03 de junio del 2025, de la Secretaría Comunal de Planificación, se solicita al Secretario Municipal, proceder a la confección dl decreto alcaldicio, para autorizar el Llamado a Licitación Pública para ejecución del proyecto denominado **“Construcción Cruces Peatonales, Caliche II y III, Barrio Caliche II y III, Comuna de Alto Hospicio”**, además de aprobación de las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos de la Propuesta Pública.

**DECRETO:**

1.- **AUTORIZÁSE**, el llamado a Licitación Pública a través de la Plataforma de Compras y Contratación Pública [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), para la Propuesta Pública N° 082/2025 denominado **“Construcción Cruces Peatonales, Caliche II y III, Barrio Caliche II y III, Comuna de Alto Hospicio”**, ID Mercado Público 3447-117-LP25.

2.- **ARRÚBENSE**, las bases administrativas, bases técnicas y anexos de la Propuesta Pública N° 082/2025 denominado **“Construcción Cruces Peatonales, Caliche II y III, Barrio Caliche II y III, Comuna de Alto Hospicio”**, ID Mercado Público 3447-117-LP25, documentos cuyo texto íntegro, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 7° y 9° de la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, se entiende forman parte del presente decreto para todos los efectos legales.

3.- Las fechas oficiales establecidas para el proceso licitatorio son las siguientes, sin perjuicio de las modificaciones que pudieren hacerse durante su curso, las que se entenderán formar parte de las bases desde el momento de su publicación en el portal:

<b>Publicación</b>	:	Viernes, 06 de Junio del 2025.
<b>Inicio Consultas</b>	:	Viernes, 06 de Junio del 2025, desde las 19:00 hrs.
<b>Término Consultas</b>	:	Viernes, 13 de junio del 2025, hasta las 15:00 hrs.
<b>Respuestas</b>	:	Jueves, 19 de junio del 2025, a las 19:00 hrs.
<b>Cierre de Ofertas</b>	:	<b>Lunes, 07 de julio del 2025, a las 15:00 hrs.</b>
<b>Apertura</b>	:	<b>Lunes, 07 de julio del 2025, a las 15:30 hrs.</b>

4.- Podrán contratar con los organismos del estado las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento y se encuentren inscritas, con su información actualizada, en el registro de proveedores establecido en el art. 16° de la ley 19.886, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común.

5.- La Comisión de Evaluación estará conformada por los Directores o en su defecto, por sus subrogantes o suplentes, o funcionario(a) que se designe para ello, indicados a continuación:

- **Director de Secoplac**, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que éste designe para ello.
- **Directora de Asesoría Jurídica**, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que esta designe para ello.
- **Director de Control**, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que esta designe para ello.
- **Director de Administración y Finanzas**, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que éste designe para ello.
- **Director de Obras Municipales**, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que éste designe para ello.
- **Secretario Municipal**, o por sus subrogantes o suplentes, quien hará de ministro de fe durante la evaluación.

6.- La presente propuesta considera la constitución de garantías, debido a las siguientes razones:

- **De Seriedad de la Oferta:** La presente propuesta pública **no considera la presentación de garantía por concepto de seriedad de la oferta**, en virtud del Art. 11° de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas N° 19.886 y al Art. 52° de su Reglamento, en razón a que esta caución sólo será requerida para licitaciones superiores a las 5.000 U.T.M.

- **De Fiel Cumplimiento de Contrato:** El proponente que resulte favorecido con la adjudicación, deberá entregar una garantía la cual caucionará el fiel cumplimiento del contrato. La garantía que Cauciona el Contrato deberá tener una vigencia igual o superior a 120 días corridos adicionales al plazo total del contrato, contados desde la fecha de notificación en el sistema de mercado público del decreto alcaldicio que adjudica la licitación, por la suma equivalente al 5% del valor total neto del monto adjudicado, debidamente individualizada con **nombre, e ID de Mercado Público**, a fin de hacer relación entre la garantía extendida y el nombre y número de la Propuesta a la que corresponde.
- **De Buen Funcionamiento de la Obra:** Al momento de la recepción de las obras, el contratista, deberá entregar una caución por concepto de buen funcionamiento de la obra. Esta deberá tener una vigencia igual o superior a 180 días corridos adicionales a contar de la fecha del acta de recepción de las obras, por la suma equivalente al 3% del valor total neto del monto adjudicado, debidamente individualizada con **nombre, e ID de Mercado Público**, a fin de hacer relación entre la garantía extendida y el nombre y número de la Propuesta a la que corresponde.

7.- Déjese establecido además que los integrantes de la Comisión Evaluadora se considerarán sujetos pasivos de la Ley N°20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, en lo que respecta al ejercicio de estas funciones y mientras integren la Comisión.

8.- Además, toda persona que tenga por función calificar o evaluar procesos de licitación pública o privada deberá suscribir una declaración jurada, por cada procedimiento de contratación, en la que declare expresamente la ausencia de conflictos de intereses y se obliguen a guardar confidencialidad sobre él, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el Art.35° Nonies de la Ley 21.634 que moderniza la Ley N° 19.886.

9.- La Dirección de Obras Municipales, será la unidad técnica municipal encargada de la supervisión y fiscalización de la ejecución del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el Programa de Recuperación de Barrios actuará como unidad técnica colaboradora en el marco de sus competencias sectoriales, a través del Encargado Urbano Municipal del Barrio así como del Supervisor de Obras designado por SERVIU Tarapacá, quien ejercerá funciones de acompañamiento, verificación y control en terreno del cumplimiento de los objetivos del programa, debiendo el contratista facilitar su labor conforme a lo dispuesto en las cláusulas contractuales pertinentes. Las observaciones y requerimientos técnicos formulados por dicho encargado deberán ser canalizados a través de la Dirección de Obras Municipales, para su evaluación y eventual incorporación en el marco de sus atribuciones.

10.- El funcionario de la Secretaría Comunal de Planificación (en adelante Secoplac), responsable del presente proceso licitatorio será Don Jaime Aros Binimelis, correo electrónico: jaros@maho.cl y el profesional designado para las gestiones administrativas asociados al proceso licitatorio será don Carlos Mejias Paz, correo electrónico: mejias@maho.cl. Además, se ha habilitado correo electrónico: licitaciones.altohospicio@gmail.com, lo anterior, en el caso de que el servidor MAHO haya rechazado el mensaje.

11.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio y las correspondientes bases en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don **Abel Fernando Carvajal Ayala**, Secretario Municipal (S). Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

**ABEL FERNANDO CARVAJAL AYALA**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ACA/jchl

Distribución

- Dir. Control.
- Secoplac
- Adm. Municipal.